

RADICACIÓN	08001-31-53-005-2020-00159-00
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO
PARTE DEMANDANTE	RTS S.A.S.
PARTE DEMANDADA	PROMOSALUD IPS T&E S.A.S.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA
NUEVE (9) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**

Revisado el proceso ejecutivo de la referencia, se avizora que la parte demandada propuso excepciones, por lo que resulta pertinente darle traslado a las mismas en los términos del artículo 443 del Código General del Proceso:

***'ARTÍCULO 443. TRÁMITE DE LAS EXCEPCIONES.** El trámite de excepciones se sujetará a las siguientes reglas: 1. De las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado se correrá traslado al ejecutante por diez (10) días, mediante auto, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer (...)'.*

De conformidad con lo anterior **CORRÁSELE TRASLADO** por el término de diez (10) días a la parte demandante, de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con la norma en cita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.
JUEZ

JCEH

1

<p>JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA</p> <p>NOTIFICACION POR ESTADO No. 150</p> <p>HOY 10 DE OCTUBRE DE 2023</p> <p>ALFREDO PEÑA NARVAEZ EL SECRETARIO</p>
--